

ORDENANZA Nº 78/06.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Octubre de 2006.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Oscar Ernesto GAREIS, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado el interesado, referente a la instalación de una Industria Metalúrgica.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que el Sr. Oscar Ernesto GAREIS, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una Industria Metalúrgica.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. Oscar Ernesto GAREIS de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno de propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con terreno de propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno de propiedad de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con calle Pública Interna del Parque Industrial, compuesta de 30,00 metros de frente

///

///

por 50,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Quinientos metros cuadrados, (1.500,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 2º.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Seis Mil Pesos (\$ 6.000,00), la que será abonada por el adquirente en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Pesos (\$ 1.000,00) cada una.-

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Auxiliar Administrativa
A/C SECRETARIA – H.C.D.